

Cali, 10 noviembre de 2020. A despacho señora Juez informando que se allega correo donde se acompaña constancia de envío electrónico de la demanda y sus anexos para notificar a la demandada EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO al correo aportado en la demanda, y constancia de envío de correo postal del envío físico del comunicado de que trata el artículo 291 del C. G. P a los demandados ANTONIO JOSE ARANGO MORENO y TRANSPORTES RIO CAUCA SERVICIOS ESPECIALES.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS
SECRETARIA

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Cali, diez (10) noviembre de dos mil veinte (2020).

RAD.2020-00128-00

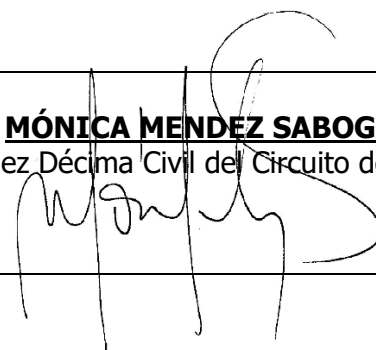
Atendiendo el informe secretarial precedente el Juzgado,

RESUELVE

Agregar a los autos la constancia de envío por correo electrónico de las diligencias para notificar el auto admisorio a la demandada EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO.

Se requiere al apoderado de la parte demandada que para la notificación de los demandados TRANSPORTES RIO CAUCA SERVICIOS ESPECIALES y ANTONIO JOSE ARANGO MORENO se sirva notificar el auto admisorio en la dirección de correo electrónico informada en la demanda en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFICAR esta decisión por estados electrónicos.

 Libertad y Orden República de Colombia	MÓNICA MENDEZ SABOGAL Juez Décima Civil del Circuito de Cali 
--	---